

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Bangkok (Tailandia), 2 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

CUESTIONES DE OBSERVANCIA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Aplicación de la CITES en Guinea – Antecedentes

2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, agosto de 2011), la Secretaría manifestó su preocupación con respecto al comercio ilícito llevado a cabo en Guinea. El Comité tomó nota de esta preocupación y acordó que la Secretaría debía enviar una misión a Guinea. La misión tuvo lugar en septiembre de 2011 y se identificaron problemas importantes en la aplicación de la Convención. Como consecuencia, se formuló una amplia lista de recomendaciones en consulta con las autoridades guineas pertinentes.
3. Durante la misión, la Autoridad Administrativa CITES de Guinea proporcionó a la Secretaría copias de todos los permisos de exportación expedidos entre 2009 y 2011. En consecuencia, la Secretaría contrató a un consultor a fin de analizar estos permisos y los datos recientes de comercio relacionados con Guinea. El análisis identificó los siguientes problemas:
 - a) se expidió una gran cantidad de permisos para especímenes declarados como criados en cautividad, aun cuando no había instalaciones de cría en cautividad comercial para especies incluidas en los Apéndices de la CITES en Guinea;
 - b) se utilizaron códigos de origen incorrectos;
 - c) se comercializaron cantidades comerciales de especies incluidas en el Apéndice I;
 - d) la presentación de informes anuales no ha sido uniforme y no se ha notificado todo el comercio; y
 - e) los permisos CITES no se expidieron en secuencia numérica.
4. Basada en la información facilitada por Guinea, la Secretaría informó al Comité Permanente durante la 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012) que los avances en la aplicación de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 2 supra habían sido limitados. La Secretaría informó también que resultaba evidente que los problemas que enfrentaba Guinea con la aplicación de la CITES estaban relacionados no sólo con cuestiones de observancia sino también con cuestiones de cumplimiento como, por ejemplo, la adopción de legislación adecuada, la expedición eficaz de permisos, el seguimiento de niveles significativos de comercio y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial.
5. El Comité expresó preocupación en relación con la situación en Guinea y recalcó que este país debía tomar medidas urgentes para aplicar eficazmente la Convención. El Comité encargó a la Secretaría que emitiera una advertencia a Guinea, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Conf. 14.3 (Procedimientos para el cumplimiento de la CITES), subpárrafo 29. g), para que tomara medidas urgentes con el objetivo de aplicar las recomendaciones formuladas durante la misión de 2011. El Comité también

encargó a la Secretaría que transmitiera a Guinea una lista clara de las acciones mínimas que se debían realizar y solicitó a Guinea que realizara estas acciones y que presentara a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados a más tardar el 31 de diciembre de 2012. Finalmente, solicitó a la Secretaría que evaluara dicho informe y que formulara recomendaciones a la presente reunión del Comité Permanente.

Evolución desde la SC62

6. La Secretaría emitió una advertencia a Guinea el 17 de septiembre de 2012 y simultáneamente le transmitió una lista clara de las acciones mínimas que debían ser realizadas. De acuerdo con las instrucciones del Comité Permanente, también solicitó al país que presentara un informe sobre los progresos realizados a más tardar el 31 de diciembre de 2012.
7. En el momento de la redacción de este documento (fines de enero de 2013), no se había recibido informe alguno de Guinea.
8. La Secretaría señaló el presente documento a la atención de Guinea e invitó al país a presentar un informe escrito durante la presente reunión.
9. En 4 de octubre de 2012, la Secretaría recibió un correo electrónico de la Autoridad Administrativa CITES de Guinea en el que se informaba que el Ministro de Medio Ambiente, Aguas y Bosques había recibido la advertencia y las acciones mínimas que se debían realizar, tal como lo había enviado la Secretaría. El mensaje también indicaba que Guinea se propone tomar medidas para mejorar la aplicación de la Convención en el país.
10. Teniendo en cuenta las conclusiones de la misión llevada a cabo por la Secretaría de la CITES en septiembre de 2011 que demostraron que no había instalaciones de cría en cautividad comercial para especies incluidas en los Apéndices de la CITES en Guinea, sustentadas por la confirmación formal de la Autoridad Administrativa CITES de este país, la Secretaría aconsejó a las Partes que rechacen los permisos y certificados de Guinea supuestamente para especímenes declarados como criados en cautividad (véase la Notificación a las Partes No. 2011/040 con fecha de 26 de septiembre de 2011). Sin embargo, desde la SC62, las Partes siguieron pidiendo a la Secretaría que confirmara la autenticidad de los permisos CITES expedidos en Guinea. Aparentemente siguen habiendo casos de documentos expedidos por la Autoridad Administrativa CITES de Guinea para especímenes declarados como criados en cautividad.
11. La Secretaría cree que las autoridades guineas deben tomar importantes medidas para aplicar eficazmente la Convención, y que las acciones mínimas mencionadas en los párrafos 5 y 6 de este documento aún no se han llevado a cabo.

Recomendación

12. Se invita al Comité Permanente a que considere la posibilidad de recomendar a todas las Partes la suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con Guinea, de conformidad con el párrafo 30 del Anexo de la Resolución Conf. 14.3.